

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 052	AÑO
	Fecha: 06 DE FEBRERO	2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO SEAPTO S.A PARA LA OPERACIÓN INDIVIDUAL PLAN DE PREMIOS DEL DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO EN LA MODALIDAD DE TRES (3) CIFRAS PARA EL CONTRATO DE CONCESION No. 2022099 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicado No. SPTO-RS-2023-00000037 de fecha de radicado 05-01-2023, el concesionario SEAPTO S.A. solicita a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., se autorice la OPERACIÓN INDIVIDUAL PLAN DE PREMIOS DEL DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO EN LA MODALIDAD DE TRES (3) CIFRAS PARA EL CONTRATO DE CONCESION No. 2022099 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Artículo 5º del Decreto No. 176 de 2017, establece: "Adiciónese una nueva sección al Capítulo 2 del Título 2 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con el siguiente contenido: **Sección 1, Planes de premios adicionales para el juego de apuestas permanentes o chance ARTÍCULO 2.7.2.2.1.1. Plan de premios para la modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado.** En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, el apostador selecciona cinco (5) números de tres (3) cifras o cinco (5) números de cuatro (4) cifras, con la expectativa de que dos (2) de los números elegidos coincidan con el resultado del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales; o con el resultado de dos (2) juegos autorizados o con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional y el resultado de un juego autorizado, que jueguen el mismo día.

En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, cuando en un mismo ciclo diario de juego, varios jugadores seleccionen las combinaciones ganadoras, el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

b) *Acumulado Doble Acierto de tres (3) cifras: El acumulado inicial será mínimo de dos mil novecientos (2.900) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 14% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad.*

c) *Cuando alguno de los cinco (5) números de tres (3) cifras consignadas en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados señalados por el jugador, el operador le pagará a éste un premio mínimo equivalente a trescientos pesos (\$300) por cada peso apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número.*

PARÁGRAFO 3º. *El valor de la apuesta por los cinco (5) números seleccionados por el apostador, tanto en la categoría de cuatro (4) como de tres (3) cifras, será una cantidad fija que no podrá ser inferior a*

Remilente: LOTERIA DEL TOLIMA
 Destino: ALEJANDRO TAMAYO BETANCUR - Area: 100
 Fecha: 2023-02-07 17:07.25 Folios: 5

CAVA CAVA



SPTO-RE-2023-00000448



Centro Comercial la Once
 Cra 2 No 11-59 Piso 2 - Ibagué
 Tel. 2 63 18 83 - 2 51 10 23 - 2 52 34 06
 www.loteriadeltolima.com
 "El Tolima nos Une"

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 052	AÑO
	Fecha: 06 DE FEBRERO	2023

quinientos pesos (\$500) ni superior a la centena más cercana del veinte por ciento (20%) de una Unidad de Valor Tributario (UVT).

Artículo 7°, del Decreto No. 1494 de 2021, establece: "Modifíquese el párrafo 4° del artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 4. Las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes o chance podrán asociarse para operar el plan de premios del doble acierto acumulado, para lo cual, solo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones contempladas en el presente artículo y las que expresamente establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)",

Artículo 8. Del Decreto ibídem establece: "Modifíquese el artículo 2.7.2.2.4 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.7.2.2.4. Reservas técnicas, fondos o cuentas para el pago de premios. Además de la acreditación de un patrimonio técnico mínimo, del otorgamiento de garantías y de mantener el margen de solvencia, los operadores del juego de apuestas permanentes o chance deben hacer la medición del riesgo económico que pueden asumir en cada sorteo, contemplando el nivel de ventas.

Igualmente, deben realizar el cálculo del límite en el cual, deben dejar de recibir apuestas sobre un mismo número, con el fin de garantizar el pago de premios a los jugadores y la racionalidad económica de la operación.

Cuando se trate de operación asociada del plan de premios doble acierto o de operación asociada de incentivos de premio inmediato, los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán efectuar la provisión de las reservas técnicas o la constitución de los fondos o cuentas para garantizar el pago de premios, de acuerdo con las condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)".

Que, al realizar revisión de la solicitud, en conjunto con los apartes normativos citados, se evidencia que la misma está ajustada a los parámetros allí exigidos, además de ellos, el concesionario presenta a la concedente los siguientes documentos:

- Certificación del revisor fiscal de SEAPTO S.A. de que la compañía tiene registrada en su información financiera el pasivo contingente por el acumulado de cuatro (4) cifras, que garantiza la disponibilidad del recurso para el pago del premio acumulado al público en la modalidad de doble acierto.
- Extractos del fondo de inversión colectiva abierto Sumar del banco de Bogotá No. 001000639749 a tres cifras 1200 y 001000639758 a tres cifras de 2500.

NOMBRE DE LA OPERACION INDIVIDUAL Y PLAN DE PREMIOS

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo 6 del artículo 5 del Decreto 176 de 2017, el cual

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 052	AÑO
	Fecha: 06 DE FEBRERO	2023

establece: "El operador para iniciar sus ventas deberá informar a la entidad concedente (lotería o departamento) el valor de las apuestas, acreditando el cumplimiento de lo reglamentado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, según el parágrafo 2 del presente artículo".

Teniendo en cuenta lo anterior el concesionario SEAPTO S.A., podrá otorgar durante la vigencia del contrato de concesión No. 2022099 de 2022, la operación individual plan de premios del doble acierto con premio acumulado en la modalidad de tres (3) cifras así:

1. Valor de las apuestas: El precio al público de las apuestas será conforme se detalla a continuación:

Acumulado de 3 Cifras Valor \$4500	
Valor Pagado:	\$4.500
Valor Apostado:	\$3.782
Paga No. De veces el valor apostado:	3.273
Acumulado Inicial:	\$12.378.486
Premio a un acierto:	\$113.400
No. De veces el valor apostado:	300
venta:	En línea y tiempo real

Precio pagado	Valor apuesta	Valor apostado x número y lotería	Premio doble acierto	Acumulado	Reserva	Proyección de venta
Apuesta	19%	10	3273	0,014	No exige	Venta
\$ 4.500	3782	378	12.378.486	12.490.486	N/A	8.000.000

Acumulado de 3 Cifras Valor \$2500	
Valor Pagado:	\$2.500
Valor Apostado:	\$2.101
Paga No. De veces el valor apostado:	3.000
Acumulado Inicial:	\$6.303.000
Premio a un acierto:	\$63.000
No. De veces el valor apostado:	300
venta:	En línea y tiempo real

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 052	AÑO
	Fecha: 06 DE FEBRERO	2023

Precio pagado	Valor apuesta	Valor apostado x número y lotería	Premio doble acierto	Acumulado	Reserva	Proyección de venta
Apuesta	19%	10	3.000	0,014	No exige	Venta
\$ 2.500	2101	210	6.303.000	6.408.000	N/A	7.500.000

La comercialización del chance de doble acierto se realizará a través del mecanismo en línea y tiempo real.

Para la operación individual solicitada por el concesionario, se verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo 326 de 2017, emanado del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA, el cual tiene por objeto establecer las condiciones para la operación del plan de premios y el régimen de reservas del plan de premios del doble acierto con premio acumulado del juego de apuestas permanentes o chance de que trata el artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y dictar otras disposiciones. El cual establece en su artículo 22 los requisitos para la operación individual. Así:

“Las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes que pretendan operar de forma individual el “doble acierto con premio acumulado”, previo al inicio de la operación, deben informar a la entidad concedente su intención de ofertar dicho plan de premios y acreditar:”

1. *La constitución del fondo de reserva para garantizar el pago de premios. La empresa concesionaria debe contar con el valor del premio inicial establecido y la reserva correspondiente se debe registrar en los Estados Financieros.*
2. *Certificado que acredite la existencia de los recursos expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. “ En concordancia con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 ibídem, que enseña: “Las empresas concesionarias que oferten al público la modalidad de doble acierto con premio acumulado deben acreditar la constitución de los fondos respectivos, que garanticen la disponibilidad de los recursos; bastará con el registro del pasivo contingente en los estados financieros y la acreditación de los saldos disponibles mediante certificaciones de cuentas o inversiones en Entidades Financieras”.*

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, al concesionario SEAPTO S.A- para comercializar la operación individual plan de premios del doble acierto con premio acumulado en la modalidad de tres (3) cifras para el contrato de concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La operación individual plan de premios del doble acierto con premio acumulado en la modalidad de tres (3) cifras para el contrato de concesión y de acuerdo al



	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 052	AÑO
	Fecha: 06 DE FEBRERO	2023

instructivo presentado por el concesionario, para los apostadores, debe ser jugado en el formulario oficial de apuestas permanentes, entregado por la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en los términos y condiciones descritos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad al Decreto No. 1068 de 2015, modificada en el Decreto No. 176 de 2017 y Decreto No. 1494 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El término de la presente autorización es a partir del 8 de febrero de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El control y la supervisión de la operación individual plan de premios del doble acierto con premio acumulado en la modalidad de tres (3) cifras, está a cargo del Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial o quien haga las veces de supervisor del contrato de Concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022, según la delegación de la gerencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, al concesionario SEAPTO S.A. y al supervisor del contrato de concesión para el control de la operación individual plan de premios del doble acierto con premio acumulado en la modalidad de tres (3) cifras y publíquese en la página web de la Lotería del Tolima www.loteriadeltolima.com.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (6) día del mes de febrero de 2023, con efectos a partir del ocho (8) febrero de 2023.


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente

Elaboró: Martha Cecilia Osorio Londoño Abogada Externa
 Aprobó: Paula Andrea Valderrama Profesional Universitario Unidad Operativa y Comercial.
 Revisó: Blanca Ena Barragán Toro Secretaria General y Jurídica Unidad Administrativa.
 Revisó: Yolanda Pérez Londoño Contratista Unidad Operativa y Comercial.

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 024	AÑO
	Fecha: 23 de enero	2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO SEAPTO S.A PARA LA OPERACIÓN INDIVIDUAL DEL PLAN DE PREMIOS DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO EN LA MODALIDAD DE TRES (3) CIFRAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 2022099 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicado No. SPTO-RS-2024-00000325 de fecha de radicado 17 de enero de 2024, el concesionario SEAPTO S.A. solicita a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., se autorice la OPERACIÓN INDIVIDUAL DEL PLAN DE PREMIOS DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO EN LA MODALIDAD DE TRES (3) CIFRAS PARA EL CONTRATO DE CONCESION No. 2022099 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Que, el artículo 5 del Decreto No. 176 de 2017, establece: "Adiciónese una nueva sección al Capítulo 2 del Título 2 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con el siguiente contenido: Sección 1, Planes de premios adicionales para el juego de apuestas permanentes o chance **ARTÍCULO 2.7.2.2.1.1. Plan de premios para la modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado.** En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, el apostador selecciona cinco (5) números de tres (3) cifras o cinco (5) números de cuatro (4) cifras, con la expectativa de que dos (2) de los números elegidos coincidan con el resultado del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales; o con el resultado de dos (2) juegos autorizados o con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional y el resultado de un juego autorizado, que jueguen el mismo día.

En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, cuando en un mismo ciclo diario de juego, varios jugadores seleccionen las combinaciones ganadoras, el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores."

(...)

"2. En la modalidad de Doble Chance de tres cifras se premiarán las siguientes combinaciones:

a) El jugador ganará el premio acumulado de Doble Acierto de tres (3) cifras, cuando uno o dos de los cinco (5) números de tres (3) cifras consignadas en el formulario coincida con las tres últimas cifras de los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados señalados por el jugador. En caso de resultar más de un ganador para el Doble Acierto acumulado de tres (3) cifras del juego del día, el premio se dividirá por partes iguales entre los ganadores.

b) Acumulado Doble Acierto de tres (3) cifras: El acumulado inicial será mínimo de dos mil novecientos (2.900) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 14% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad.



	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 024	AÑO
	Fecha: 23 de enero	2024

c) Cuando alguno de los cinco (5) números de tres (3) cifras consignadas en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados señalados por el jugador, el operador le pagará a éste un premio mínimo equivalente a trescientos pesos (\$300) por cada peso apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número.

PARÁGRAFO 1. El doble acierto solo podrá venderse a través del mecanismo de comercialización que se realice en línea y tiempo real.

PARÁGRAFO 2. El plan de premios que implique reservas solamente podrá comenzar a operar una vez los operadores adopten el régimen de reservas y provisiones y demás condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. En todo caso se deberá garantizar que el retorno al público sea cuando menos el 44% de los ingresos brutos del juego.

PARÁGRAFO 3. El valor de la apuesta por los cinco (5) números seleccionados por el apostador, tanto en la categoría de cuatro (4) como de tres (3) cifras, será una cantidad fija que no podrá ser inferior a quinientos pesos (\$500) ni superior a la centena más cercana del veinte por ciento (20%) de una Unidad de Valor Tributario (UVT)."

(...)

"PARÁGRAFO 5. El ofrecimiento al público del doble acierto de premio acumulado será potestativo de cada empresa operadora del juego.

PARÁGRAFO 6. El operador para iniciar sus ventas deberá informar a la entidad concedente (lotería o departamento) el valor de las apuestas, acreditando el cumplimiento de lo reglamentado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, según el parágrafo 2 del presente artículo."

Que, el artículo 8 del decreto 1494 de 2021, establece: "Modifíquese el artículo 2.7.2.2.4 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.7.2.2.4. Reservas técnicas, fondos o cuentas para el pago de premios. Además de la acreditación de un patrimonio técnico mínimo, del otorgamiento de garantías y de mantener el margen de solvencia, los operadores del juego de apuestas permanentes o chance deben hacer la medición del riesgo económico que pueden asumir en cada sorteo, contemplando el nivel de ventas."

Que, al realizar revisión de la solicitud, en conjunto con los apartes normativos citados, se evidencia que la misma está ajustada a los parámetros allí exigidos, además, el concesionario presenta a la concedente los siguientes documentos:

- Documento de solicitud que contiene la mecánica del incentivo sin cobro, periodicidad y valor ofrecido al apostador.
- Extractos del fondo de inversión colectiva abierto del banco de Bogotá No. 002008540115 a tres cifras \$3.000 y 002008540099 a tres cifras \$5.000.

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 024	AÑO
	Fecha: 23 de enero	2024

- Certificado que acredita la existencia de los recursos expedida por el banco de Bogotá.
- Certificación del revisor fiscal de SEAPTO S.A. de que la compañía tiene registrada en su información financiera el pasivo contingente por el acumulado de tres (3) cifras, que garantiza la disponibilidad del recurso para el pago del premio acumulado al público en la modalidad de doble acierto.

NOMBRE DE LA OPERACIÓN INDIVIDUAL Y PLAN DE PREMIOS

En cumplimiento de lo señalado en el parágrafo 6 del artículo 5 del decreto 176 de 2017, el cual establece: "El operador para iniciar sus ventas deberá informar a la entidad concedente (lotería o departamento) el valor de las apuestas, acreditando el cumplimiento de lo reglamentado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, según el parágrafo 2 del presente artículo."

Teniendo en cuenta lo anterior el concesionario SEAPTO S.A., podrá otorgar durante la vigencia del contrato de concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022, la operación individual del plan de premios doble acierto con premio acumulado en la modalidad de tres (3) cifras así:

Valor de las apuestas: El precio al público de las apuestas será conforme se detalla a continuación:

Acumulado 3 cifras \$3.000	
Valor Pagado:	\$ 3.000
Valor Apostado:	\$2.521
Paga No. De veces el valor apostado:	3.000
Acumulado Inicial:	\$7.563.000
Premio a un acierto:	\$75.600
No. De veces el valor apostado:	300
venta:	en línea y tiempo real

Precio pagado	Valor apuesta	Valor apostado x número y lotería	Premio doble acierto	Acumulado	Reserva	Proyección de venta	Retorno
Apuesta	19%	10	3.000	0,14	No exige	Venta	44%
\$ 3.000	\$ 2.521	\$ 252,0	\$ 7.563.000	\$ 8.613.000	N/A	\$ 7.500.000	115%

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 024	AÑO
	Fecha: 23 de enero	2024

Acumulado 3 cifras de \$5.000	
Valor Pagado:	\$5.000
Valor Apostado:	\$4.202
Paga No. De veces el valor apostado:	3273
Acumulado Inicial:	\$13.753.146
Premio a un acierto:	\$126.000
No. De veces el valor apostado:	300
venta:	en línea y tiempo real

Precio pagado	Valor apuesta	Valor apostado x número y lotería	Premio doble acierto	Acumulado	Reserva	Proyección de venta	Retorno
Apuesta	19%	10	3.273	0,14	No exige	Venta	44%
\$5.000	\$ 4.202	\$ 420	\$ 13.753.146	\$ 14.873.146	N/A	\$ 8.000.000	185%

Que, el artículo 5 del Decreto No. 176 de 2017 parágrafo 2, establece: “...El plan de premios que implique reservas solamente podrá comenzar a operar una vez los operadores adopten el régimen de reservas y provisiones y demás condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. En todo caso se deberá **garantizar que el retorno al público sea cuando menos el 44% de los ingresos brutos del juego.**”

Que, para la operación individual solicitada por el concesionario, se verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo 326 de 2017 emanado del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), el cual tiene por objeto establecer las condiciones para la operación del plan de premios y el régimen de reservas del plan de premios del doble acierto con premio acumulado del juego de apuestas permanentes o chance de que trata el artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y dictar otras disposiciones. El cual establece en su artículo 22 los requisitos para la operación individual, así:

“Las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes que pretendan operar de forma individual el “doble acierto con premio acumulado”, previo al inicio de la operación, deben informar a la entidad concedente su intención de ofertar dicho plan de premios y acreditar:

1. La constitución del fondo de reserva para garantizar el pago de premios. La empresa concesionaria debe contar con el valor del premio inicial establecido y la reserva correspondiente se debe registrar en los estados financieros.

2. Certificado que acredite la existencia de los recursos expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

Que, en concordancia con lo señalado en el **parágrafo 2 del artículo 24 ibídem**, que menciona: “Las empresas concesionarias que oferten al público la modalidad de doble acierto con premio acumulado deben acreditar la constitución de los fondos respectivos, que garanticen la disponibilidad de los

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 024	AÑO
	Fecha: 23 de enero	2024

recursos; bastará con el registro del pasivo contingente en los estados financieros y la acreditación de los saldos disponibles mediante certificaciones de cuentas o inversiones en Entidades Financieras."

Que, la comercialización del chance con operación individual del doble acierto con premio acumulado en la modalidad de tres (3) cifras se realizará a través del mecanismo en línea y tiempo real.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, al concesionario SEAPTO S.A para comercializar la operación individual del plan de premios doble acierto con premio acumulado en la modalidad de tres (3) cifras para el contrato de concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La operación individual del plan de premios doble acierto con premio acumulado en la modalidad de tres (3) cifras para el contrato de concesión y de acuerdo al instructivo presentado por el concesionario para los apostadores, debe ser jugado en el formulario oficial de apuestas permanentes, entregado por la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en los términos y condiciones descritos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad al Decreto No. 1068 de 2015, modificada en los Decretos No. 176 de 2017 y No. 1494 de 2021.

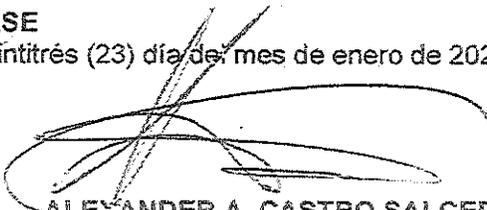
ARTÍCULO TERCERO: El término de la presente autorización es a partir del 8 de febrero de 2024 hasta el 7 de febrero de 2028.

ARTÍCULO CUARTO: El control y la supervisión de la operación individual del plan de premios doble acierto con premio acumulado en la modalidad de tres (3) cifras, está a cargo del Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial o quien haga las veces de supervisor del contrato de Concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022, según la delegación de la gerencia.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, al concesionario SEAPTO S.A. y al supervisor del contrato de concesión para el control de la operación individual del plan de premios doble acierto con premio acumulado en la modalidad de tres (3) cifras y publíquese en la página web de la Lotería del Tolima www.loteriadeltolima.com

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023, con efectos a partir del ocho (8) febrero de 2024.


ALEXANDER A. CASTRO SALCEDO
 Gerente

Elaboró: Dicken Santiago Barrera Cuellar  Contralista Unidad Operativa y Comercial
 Aprobó: Paula Andrea Valderrama  Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial.
 Revisó: Blanca Ena Berragán Toro  Secretaria General y Jurídica Unidad Administrativa.